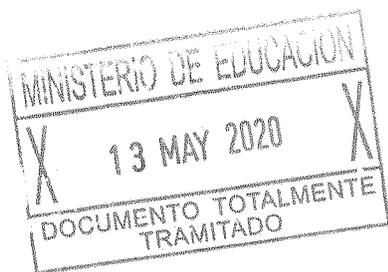


Ministerio de Educación  
Gobierno de Chile  
LIC. JURIS. / OD / MLP  
JURIDICA



## DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° 444

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 389 13.05.2020

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario 04/302, de 2020, del Coordinador de Bonificaciones, de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

### CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la Ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248;



2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.109, señalándose, además, que esta asignación se pagará a contar del inicio del año escolar siguiente a la publicación de esta ley;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44 inciso segundo;

6°. Que, por medio de Oficio Ordinario N° 04/302, de 28 de abril de 2020, del Coordinador de Bonificaciones de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que son de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación, conforme a los montos establecidos la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020, conforme las asignaciones presupuestarias 20.24.03.184 y 20.24.02.001;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establécese la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos establecimientos, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 21.109, según los listados

acompañados contenidos en el disco compacto con el nombre de "20.04 BONO ALUMNOS PRIORITARIOS - CÁLCULO ENERO, FEBRERO Y MARZO 2020\_FEA\_DP" con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, el que se entienden parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transfiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútase el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a usted



Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>5c</b>

Exp. N° 15686-2020